	EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.	CÓDIGO: FOGJ-23
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 00
		Pág. 4 de 2

RESOLUCION N° 000934

(28 DIC 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 000831 de 2017”.

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S. A. E.S.P, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,


CONSIDERANDO

1. Que el artículo 33 del Decreto 1042/78 faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado.
2. Que el decreto No. 648 del 2017 en su artículo 2.2.5.5.51 establece que al (...) empleado público, se le podrá otorgar descanso compensado (...)
3. Que conforme a la convención colectiva de trabajo consolidada suscrita por la empresa pública de alcantarillado de Santander EMPAS S.A. E.S.P, y los sindicatos de trabajadores de la empresa, se hace alusión en cuanto al horario de trabajo, donde la jornada de trabajo será de 42.5 horas semanales, realizada dentro del lapso comprendido entre las 06:00 am y las 06:00 pm, de lunes a viernes de cada semana, horario que podrá ser modificado por necesidades del servicio por las directivas de la empresa.
4. Que se hace necesario modificar lo dispuesto en el artículo primero de la resolución No. 831 expedida el 27 de noviembre de 2017 habilitándose laboralmente para el personal del nivel directivo y asesor el día 2 de enero de 2018, por razones del servicio.
5. Que el presente acto administrativo debe informarse al público en general para lo pertinente.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:



	EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.	CÓDIGO: FOGJ-23
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 00
		Pág. 5 de 2

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL el cual quedará así:

SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE SUBGERENCIA DE ALCANTARILLADO.

FECHAS	HORARIO
MARTES 2 DE ENERO DE 2018	7:00 A.M. 12:00 M.D. y de 1:00 P.M. A 4:30 P.M.

ARTICULO SEGUNDO: Quedan exentos de la presente modificación del horario de trabajo y del disfrute de las jornadas señaladas en artículo primero los servidores públicos que no cumplan con el horario aquí establecido y los que con ocasión del disfrute del periodo de vacaciones no puedan reponer la totalidad del tiempo o su disfrute se cruce con algunos de los periodos señalados de descanso.

ARTÍCULO TERCERO: El servicio al público en general, se prestará en el horario establecido en el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Para efectos de publicidad, coordinar y garantizar el servicio de atención al público en general y trámites administrativos, se fija el presente acto administrativo en la página WEB de la empresa y en la cartelera de entrada a la entidad en sitio visible para la ciudadanía.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

28 DIC 2017


NURY ANDREA ESPINOSA MURILLO
 Gerente

Proyectó - Paola Briceño Lara - Gestión Humana
 Revisó - Javier Enrique Landazabal Martínez - Asesor de Gerencia
 Aprobó - Blanca Luz Clavijo Diaz - Secretaria General